

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA EDICIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS

I.- Objeto de la Convocatoria

Apoyar aquellas publicaciones periódicas (tanto en papel como *on line*) de difusión estimable, existentes en la Universidad de Zaragoza, que se ajusten a las normas de publicación, nacionales o internacionales, vigentes.

En el caso de las publicaciones en papel, la subvención supone que, independientemente de los canales habituales de distribución, venta e intercambio de la revista, ésta debe poder ser distribuida también a través de los canales de distribución de Prensas Universitarias de Zaragoza, e incluida en el catálogo de publicaciones de la Universidad. Asimismo, la publicación deberá incorporar el logo institucional.

Para ello, el director científico/editor científico de la revista establecerá un precio fijo de venta a la revista, de común acuerdo con Prensas Universitarias de Zaragoza, que constará en el catálogo, comprometiéndose a comunicar a Prensas Universitarias de Zaragoza el número de ejemplares editados y mantener un depósito determinado en Prensas Universitarias de Zaragoza, para su venta, facilitando los ejemplares adicionales que se le requieran, siempre que queden existencias.

Se recomienda que, dentro de los criterios adecuados para la mejor rentabilidad de la revista, ésta sea editada directamente a través de Prensas Universitarias de Zaragoza.

II.- Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://ae.unizar.es/?app=solicita>, donde deberán presentar todos los impresos y el resto de documentación a adjuntar, seleccionando esta convocatoria.

El plazo límite para la presentación de las solicitudes finalizará el 20 de diciembre de 2022.

La solicitud deberá acompañarse, en su caso, del último ejemplar editado de la revista para la que se solicita subvención (en caso de no disponer del mismo durante el periodo de presentación de solicitudes, deberá aportarse, un certificado que acredite el encargo de la edición), así como seis originales de evaluación, en su caso, tres positivos y tres negativos, de entre las recibidas para formar parte de dicho ejemplar. Esta documentación será tratada de forma confidencial.

En el caso de que la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al director científico/editor científico solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. En el

caso de que no lo hiciese se considerará desestimada su solicitud, de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- Requisitos de las solicitudes

Las solicitudes de ayuda habrán de cumplir, obligatoriamente, los siguientes requisitos:

- 1.- Periodicidad mínima de un número anual.
- 2.- Existencia de un comité de evaluación y selección de propuestas.
- 3.- Existencia de un sistema objetivo de selección, por pares y/o evaluadores externos. Se deberán aportar los modelos empleados para la evaluación y deberá aparecer publicado en la revista.
- 4.- Existencia de normas de publicación explícitas en la revista y página web.

IV.- Criterios de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Sello de calidad. Estar certificada con el Sello de Calidad de la FECYT. Hasta 3 puntos.

b) Datos técnicos de la publicación: periodicidad (cumplir la periodicidad expresada), nº ejemplares, carácter de la publicación (que sea especializada, que publique trabajos de investigación originales e inéditos), existencia de comité de redacción, sistema de selección de trabajos (por pares, evaluadores externos), internacionalidad (porcentaje de autores externos al Consejo de Redacción y a la entidad editora de la revista, así como porcentaje de autores de instituciones extranjeras), traducción, al menos, de los títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés. Hasta 3 puntos.

c) Datos de difusión: intercambio con otras publicaciones, bases de datos de cobertura nacional e internacional que recogen la publicación (que se indique en la revista qué bases de datos la recogen), número de suscripciones, número de ejemplares vendidos, número de ejemplares intercambiados, repercusión e impacto de la revista (las revistas que no estén indexadas en la Web of Science ni en Scopus, se evaluarán en función del área de conocimiento a la que pertenecen las revistas). Se valorarán positivamente las publicaciones realizadas en soportes electrónicos, especialmente, la publicación en web, en abierto; en caso de revistas en papel, se valorará el compromiso editorial de facilitar la disponibilidad de incluir los artículos publicados en repositorios institucionales en acceso abierto. Hasta 3 puntos.

d) Datos económicos: Se valorará positivamente el carácter gratuito de la publicación (gratuidad de la publicación, coste de la suscripción), así como el presupuesto de la publicación (ingresos por suscripciones, publicidad u otros). Hasta 1 punto.

El solicitante deberá aportar justificación documental que acredite el cumplimiento de los criterios de evaluación señalados. De no aportarla, dicho cumplimiento no se considerará acreditado, por lo que no se valorará, sin que esa ausencia de justificación pueda ser subsanada.

Para valorar estos criterios, se tendrá en consideración la publicación de la revista en papel u *on line*, en tanto puedan o no cumplirse según sea la modalidad de publicación.

V.- Resolución y Notificación:

La subvención se concederá al director científico/editor científico de la revista, que incluirá en su pie de edición la referencia a la Universidad de Zaragoza (Vicerrectorado de Política Científica).

La notificación de la resolución adoptada por la Comisión de Investigación, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (TOUZ). Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en el plazo de un mes.

La cuantía total asignada a esta convocatoria es de 25.000 euros. La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias y con el límite de la cuantía total de 25.000 euros.